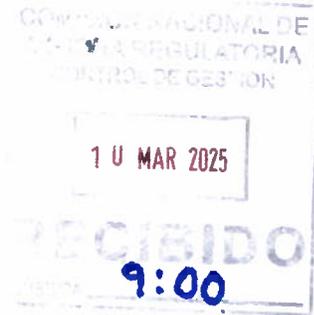


De: Norma Morales Martinez <norma.morales@conuee.gob.mx>
Enviado el: viernes, 7 de marzo de 2025 07:32 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: tito.ortiz@transformaciondigital.gob.mx; Adrian Ruiz Carvajal; Israel Jauregui Nares; Georgina Rodriguez Campos; Luis Miguel Mira Mireles; José Alberto López Ávila
Asunto: Respuesta a los oficios CONAMER/25/0393 y CONAMER /25/0444
Datos adjuntos: Res Ampli AIR NOM-011-ENER, Of. DG.E00.045.2025.pdf; Res Ampli AIR NOM-004-ENER, Of. DG.E00.046.2025.pdf

Mtro. Jesús Bernardo De Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)
Presente



Con relación a los Oficios: CONAMER/25/0393 y CONAMER /25/0444, mediante los cuales se solicitan ampliaciones y correcciones a los análisis de impacto regulatorio de las normas: NOM-011-ENER-2024 y NOM-004-ENER-2024, respectivamente; y por indicaciones del Mtro. Israel Jáuregui Nares, Director General de la Conuee y Presidente del CCNNPURRE, sírvase encontrar adjunto a este correo, los documentos en los que se da respuesta puntal a los comentarios emitidos por la CONAMER a su digno cargo.

Es importante mencionar que los oficios originales, serán entregados el lunes 10 marzo de 2025.

Le saluda cordialmente,

Norma Morales Martínez
Secretaria Técnica del CCNNPURRE y
Coordinadora de Normatividad en Eficiencia Energética

--



M. en I. Norma Eneida Morales Martínez
Coordinadora de Normatividad en Eficiencia Energética
Av. Revolución 1877, Col. Loreto, C.P. 01090,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México
Tel: 01 (55) 3000 1000 Ext.1114

Coordinación de Normatividad
en Eficiencia Energética

La presente comunicación contiene información que puede ser catalogada como privilegiada y/o confidencial, cuyo contenido es para uso exclusivo del o los destinatarios del mismo, por lo que la reproducción, retransmisión o divulgación no autorizada ya sea parcial o total de su contenido se encuentra prohibida.

Si Usted ha recibido este correo electrónico por error, favor de notificarlo al remitente y eliminarlo.

Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía



Energía
Secretaría de Energía

CONUEE
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA



Dirección General
Oficio No. DG.E00.045.2025

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2025.

Mtro. Jesús Bernardo De Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)
Presente

En atención al Oficio No. CONAMER/25/0444, de fecha 7 de febrero de 2025, mediante el cual se emiten a esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee), algunas *ampliaciones y correcciones respecto del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria denominada "NOM-011-ENER-2024 Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites, métodos de prueba y etiquetado."*, a continuación, se emiten las siguientes respuestas:

I. Impacto de la regulación

A. Análisis de impacto en la Competencia.

Para evaluar el Impacto en la Competencia, la SENER identificó dos regulaciones distintas. La primera, establece los valores mínimos de eficiencia energética, los métodos de prueba y los procedimientos de evaluación de la conformidad necesarios para garantizar la calidad de los productos. La segunda, regula la actualización del etiquetado de los productos, con el objetivo de proporcionar información clara y detallada a los consumidores, facilitando así la toma de decisiones de compra más informadas y eficientes.

1. No obstante, si bien la Dependencia sostiene que no se consideraron alternativas regulatorias debido a las disposiciones normativas vigentes, esta Comisión destaca que, en el marco del Análisis del Impacto de la propuesta en la Competencia, la SENER debe presentar al menos una alternativa regulatoria relacionada con la acción analizada y justificar la superioridad de la opción seleccionada. La inclusión de un análisis más detallado en este sentido permitirá fortalecer la justificación de la propuesta y garantizar una evaluación más integral de sus efectos sobre la dinámica competitiva del mercado.

Respuesta:

Página 1 de 8



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Revolución No. 1877, Col. Loreto, C.P. 01090, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 3000 1000 www.gob.mx/conuee

 NEMM/JALA/AVT/EAF



Energía
Secretaría de Energía

CONUEE
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA



Dirección General
Oficio No. DG.E00.045.2025

Se analiza como opción la elaboración de la Revisión Sistemática, a fin de mantener vigente la NOM-011-ENER-2006. De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice: *"Las Normas Oficiales Mexicanas deben ser revisadas al menos cada cinco años, posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.*

Durante el 2022, se elaboró la revisión sistemática de esta regulación, encontrándose lo siguiente: "Se consideró pertinente que la NOM-011-ENER-2006 siga vigente debido a que el uso de acondicionadores de aire en México, principalmente, en zonas cálidas, tiene una tendencia a la alza; sumando factores como el crecimiento demográfico, el progresivo aumento en la capacidad adquisitiva y la creciente necesidad de mantener condiciones de confort climático adecuado al interior de las viviendas; además, del impacto indirecto positivo en la disminución de emisiones de gases nocivos para el medio ambiente y la salud pública."

Derivado de los resultados obtenidos de la revisión sistemática, se optó por actualizar esta regulación, lo que permitirá contar con equipos más eficientes al establecer especificaciones más estrictas, homologando los valores de eficiencia energética con la regulación que se aplica en los Estados Unidos de América, lo que permitiría generar mayores ahorros energéticos, impactando de manera positiva a los consumidores finales, teniendo un confort térmico adecuado, así como un ahorro de energía en la facturación eléctrica.

B. Análisis Costo-Beneficio

a) De los beneficios

En un documento anexo al formulario, la SENER señaló que la cancelación de la NOM-011-ENER-2006, beneficiará a los usuarios finales al reducir su consumo eléctrico y, en consecuencia, su facturación de electricidad. Respecto al impacto en los fabricantes, indicó que los costos asociados a certificación, pruebas, adecuaciones tecnológicas y etiquetado no representan una afectación significativa, ya que se recuperarán rápidamente con la comercialización de los equipos. Asimismo, la SENER destacó que la implementación de la NOM-011-ENER-2024, generará beneficios ambientales al contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y al fomentar el ahorro energético mediante el aumento en la eficiencia de los equipos regulados.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



2. Sin embargo, esta Comisión advierte que, aunque en el formulario del AIR se hace referencia a un documento relativo al análisis de costos y beneficios, dicho documento no explica ni detalla claramente la metodología utilizada para llegar a estas estimaciones. En este sentido, se considera necesario que la Dependencia proporcione evidencia técnica y económica que respalde estas afirmaciones a fin de garantizar la precisión del Análisis de Impacto Regulatorio.

Respuesta:

El análisis de costo beneficio, que se presenta en la hoja de cálculo que se incluyó al Análisis de Impacto Regulatorio, fue elaborado de conformidad con la "Metodología para la Evaluación del Análisis Beneficio-Costo de las Normas Oficiales Mexicanas de Eficiencia Energética", que emite la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, y que para pronta referencia se encuentra en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/752174/metodologia_analisis_B-C_de_NOMs_DNEE_final_JULIO2022.pdf

Esta metodología describe la estimación de los beneficios - costos, por la aplicación de la NOM-ENER, presentes y futuras, así como las implicaciones para los usuarios finales y los suministradores de energía; los fabricantes, comercializadores o importadores de los equipos o aparatos por regular, identificando las variables más importantes. Cabe mencionar que, el análisis que realiza esta Comisión es similar al análisis financiero que realiza el sector privado para evaluar sus proyectos; la principal diferencia entre estos dos tipos de análisis radica en que, en el análisis económico se toma el punto de vista de la sociedad en conjunto, y en el análisis financiero solo se miden los costos y beneficios relevantes a los inversionistas o dueños de un proyecto.

b) De los costos

En el documento anexo, la SENER menciona que los costos para la elaboración del proyecto de la NOM suman un agregado total de \$16.5 millones de pesos. En este contexto, se incluye una tabla que brinda el resumen de dichos costos:

Entre afectado	Millones de pesos
Usuario	\$ 7.7
Compañía suministradora de electricidad	\$ 3.3





Fabricantes	\$ 4.4
Costos totales	\$ 15.4

Sin embargo, tras un análisis detallado, esta Comisión identifica inconsistencias en los montos presentados, ya que los valores incluidos en la tabla no son congruentes con el costo total de \$16.5 millones de pesos señalado por la SENER, situación que deberá aclarar.

Asimismo, al igual que en el análisis de los beneficios, aunque en el formulario del AIR se hace referencia a un documento de costos y beneficio, este no expone con claridad la metodología empleada para obtener las estimaciones presentadas. Por esta razón, es fundamental que la Dependencia proporcione evidencia técnica y económica que respalde dichas afirmaciones, con el propósito de asegurar la precisión del Análisis de Impacto Regulatorio.

3. Cabe recordar que el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio establece la obligación de explicar con claridad la metodología utilizada para obtener la estimación presentada, proporcionando un nivel de detalle suficiente que permita la reproducción de los resultados. Asimismo, éste exige la incorporación de un análisis comparativo y una justificación que acredite la preeminencia de los costos sobre los beneficios.

La omisión de estos elementos genera incertidumbre sobre la suficiencia del análisis costo-beneficio, ya que impide evaluar una parte sustancial del impacto económico derivado de la implementación de la norma. En consecuencia, no es posible garantizar que los beneficios de la Propuesta Regulatoria superen sus costos, por lo que se exhorta amablemente a SENER a cumplir con dichos requerimientos.

Respuesta:

Revisando la información, se detectó que efectivamente existe una inconsistencia en el párrafo donde se indican los costos de la regulación, que se mencionan después de la Tabla 1 del documento "Anexo costo de cumplimiento MIR NOM-011" de Word, lo correcto debe ser \$15.4 millones de pesos, tal como aparece en la Tabla 1, en lugar de \$16.5 millones.





**Tabla 1. Resumen de costos anuales estimados
PROY-NOM-011-ENER-2024**

Ente afectado	Costo millones de pesos	Beneficio millones de pesos
Usuarios	\$ 7.7	\$10.8
Compañía suministradora de electricidad	\$ 3.3	\$3.9
Fabricantes	\$ 4.4	\$6.5
Totales	\$ 15.4	\$21.2

**Tabla 2. Beneficios de energía y emisiones evitadas estimadas por la
NOM de acondicionadores de aire centrales**

PROY-NOM-011-ENER-2024 (2025 - 2035)	
Energía evitada acumulada GWh	24.4
Ahorro económico millones de pesos*	48.85
Emisiones evitadas acumuladas tCO2**	10,697
*Considerando un precio medio de la electricidad de 2.0 \$/kWh	
**Considerando un factor de emisión de .438 tCO2e/MWh	

Con relación a la hoja de cálculo en la que se presenta el estudio de costo beneficio, se incorpora más detalle, con el objeto de dar cumplimiento con lo señalado en el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, para pronta referencia, se describe de forma resumida la metodología empleada.





Costos (Año 2025) Fabricantes	Costo Unitario \$	Indique el grupo o industria afectados	Costo total (Valor Presente Miles de \$)
	743.70	Fabricantes de bombas	41 223
	Agentes económicos	Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación (Miles de \$)	
	Fabricantes	Costos x pruebas y certificación	3 489
		Costo de etiquetado	59
		Costo por garantía	66
	Costo anual Miles de \$	Costos por mejoras	774
	4 388		4 388
Beneficios (Año 2025) Fabricantes	Beneficio Unitario \$	Indique el grupo o industria afectados	Beneficio total (Valor Presente Miles de \$)
	1112.71	Fabricantes de bombas	70 113
	Agentes económicos	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación (Miles de \$)	
	Fabricantes	Ingreso x venta de bombas	6 565
	Beneficio anual Miles de \$		
	6 565		
Costos (Año 2025) Compañía Eléctrica	Costo Unitario en \$	Indique el grupo o industria afectados	Costo total (Valor Presente Miles de \$)
	566.45	Compañía eléctrica	163 148
	Agentes económicos	Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación (Miles de \$)	
	Compañía eléctrica	Facturación evitada	3 342
	Costo anual Miles de \$		
	3 342		
Beneficios (Año 2025) Compañía Eléctrica	Beneficio Unitario \$	Indique el grupo o industria afectados	Beneficio total (Valor Presente Miles de \$)
	343.22	Compañía eléctrica	182 926
	Agentes económicos	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación (Miles de \$)	
	Compañía eléctrica	Costo evitado de energía	2 943
	Beneficio anual Miles de \$	Costo evitado de potencia	962
	3 904		3 904
Costos (Año 2027) Usuarios en tarifa residencial	Costo Unitario \$	Indique el grupo o industria afectados	Costo total (Valor Presente Miles de \$)
	1219.53	Usuarios en tarifa residencial	70 113
	Agentes económicos	Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación (Miles de \$)	
	Usuarios en tarifa residencial	Costo de adquisición	7 708
	Costo anual Miles de \$		
	7 708		
Beneficios (Año 2027) Usuarios en tarifa residencial	Beneficio Unitario \$	Indique el grupo o industria afectados	Beneficio total (Valor Presente Miles de \$)
	1716.68	Usuarios en tarifa residencial	163 148
	Agentes económicos	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación (Miles de \$)	
	Usuarios en tarifa residencial	Facturación evitada	10 850
	Beneficio anual Miles de \$		
	10 850		

C. Otros Impactos

Si bien SENER argumentó que la propuesta de regulación no contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos, tal respuesta no cumple con lo solicitado, ya que se limita a afirmar que el impacto es igual para todos los sectores regulados sin aportar evidencia o análisis que lo justifique.

De conformidad con el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, es necesario realizar una evaluación específica sobre los efectos de la regulación en las micro, pequeñas y medianas empresas,





tomando en cuenta su capacidad de cumplimiento y los costos adicionales que podrían enfrentar. Asimismo, se requiere una valoración cualitativa de su impacto, incluso cuando los costos sean homogéneos para todas las empresas.

4. En este sentido, la respuesta proporcionada debe complementarse con información que acredite la inexistencia de un impacto diferenciado y la viabilidad de cumplimiento para los diversos agentes económicos.

Respuesta:

Se realizó una consulta a la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos (ANFAD), en la que se encuentran agremiados los fabricantes de acondicionadores de aire, que son los sujetos regulados por la NOM-011-ENER-2006, en vigor, y nos mencionaron que entre estos fabricantes no se encuentran micro, pequeñas o medianas empresas; por lo que esta propuesta regulatoria no generaría impactos a este tipo de empresas.

Por otra parte, en el capítulo dedicado a los transitorios que se incluyen en todas las normas, se hará mención del impacto diferenciado de la regulación, es decir se indicará lo siguiente:

- a) Todos los equipos comprendidos dentro del campo de aplicación de la NOM-011-ENER-2024 que hayan sido fabricados o importados con anterioridad a la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, podrán comercializarse hasta agotar el inventario del producto. Para tal fin, se debe acreditar la evaluación de la conformidad en la NOM-011-ENER-2006, por medio de un certificado de cumplimiento expedido por un Organismo de Certificación para Producto. Los productos certificados en la NOM-011-ENER-2006, que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, podrán importarse hasta el vencimiento de su certificado.
- b) Los certificados de conformidad vigentes con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ENER-2006, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, continuarán vigentes hasta la fecha de su vencimiento.
- c) En caso de que sea de interés del comercializador, podrá obtenerse un certificado de cumplimiento con la NOM-011-ENER-2024, una vez publicada como Norma Oficial Mexicana definitiva y a su entrada en vigor; sin necesidad de esperar el vencimiento del certificado de cumplimiento con la NOM-011-ENER-2006.





Energía
Secretaría de Energía

CONUEE
COMISION NACIONAL PARA EL
USO EFICIENTE DE LA ENERGIA



Dirección General
Oficio No. DG.E00.045.2025

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en I. Israel Jáuregui Nares
Director General

Elaboró
Ing. José Alberto López Ávila
Director de Normalización

Revisó


M. en I. Norma E. Morales Martínez
Coordinadora de Normatividad en Eficiencia
Energética

Cc.p.- Dr. Jorge Marcial Islas Samperio. Subsecretario de Planeación y Transición Energética. SENER. Presente.
Mtro. Tito Samuel Ortiz Valencia. Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial. Conamer. Presente.
Lic. José María Casteñeda Lozano. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. SENER. Presente.
Dr. Adrián Ruiz Carvajal. Director General de Sustentabilidad y Eficiencia Energética. SENER. Presente.
M. en I. Norma E. Morales Martínez. Coordinador de Normatividad en Eficiencia Energética. Presente.

Página 8 de 8



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Revolución No. 1877, Col. Loreto, C.P. 01090, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: (55) 3000 1000 www.gob.mx/conuee

NEMM/JALA/AVT/EAJ